

Declaración de Utilidad Pública Abastecimiento Popular en Telpaneca

DECRETO No. 841

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades y con fundamento en el Art. 18
del Decreto No. 388 del 2 de mayo de 1980,

Hace saber al pueblo nicaragüense:

UNICO: Que aprueba la iniciativa presentada por el Consejo de Estado, que integra y literalmente dice:

REUNIDO EN SESION ORDINARIA

«EL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DE CARACTER SOLEMNE No. 14

DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO
“AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION”

en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1º.—Declárase de Utilidad Pública por ser de interés social la construcción e instalación de un Abastecimiento Popular en el Municipio de Telpaneca, Departamento de Madriz, y el terreno propiedad del señor Guillermo Ardón Mejía, inscrito en el Registro Público del Libro de Propiedades que lleva ese Departamento bajo el No. 1894, Asiento 4º, Folios 67 y 69, Tomo 39, con una superficie de trescientos ocho metros cuadrados (308 mts. cuadrados) y con los siguientes linderos: Norte: Casa de Nímia López de Portillo; Sur: Solar de Concepción Portillo de Laguna, calle de por medio; Este: Parque Infantil, calle de por medio; Oeste: Casa y solar de Antonio Roque.

Art. 2º.—Nómbrese Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los derechos para este proyecto al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Comercio Interior (MICOIN), ante quienes deberán comparecer dentro de un término de quince días las personas cuyos derechos se consideren afectados por la presente declaración.

Art. 3º.—En caso de expropiación, la indemnización se hará efectiva por medio de bonos que serán emitidos conforme lo dispuesto en la Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua.

Art. 4º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Pro-

ducción”. (f) *Carlos Núñez Téllez*, Presidente del Consejo de Estado. *Rafael Solís Cerda*, Secretario del Consejo de Estado, (sellos)».

Es conforme. POR TANTO: Téngase como Ley de la República. Ejecútese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado*. - *Daniel Ortega Saavedra*. - *Rafael Córdova Rivas*.